



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se admitió solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, radicada bajo el No. **54-001-3121-002-2023-00150-00**, respecto del predio ubicado en la calle 14 N°. 11-22, con un área georreferenciada de 251m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **"NORTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 4, en una distancia de 10 metros con el señor Simón Garcés (Información IGAC). **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección sur oriente, hasta llegar al punto 1, en una distancia de 25.05 metros con el señor Alonso. **SUR:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 2, en una distancia de 10 metros con la calle 14. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta, en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 3, en una distancia de 25.05 metros con el señor Álvaro Güillín"; ubicado en el corregimiento de La Gabarra del municipio de Tibú, departamento Norte de Santander, con folio de matrícula inmobiliaria provisional 260-344784, código catastral 54-810-02-00-0020-0013-000 y mejora con numero predial 54-810-02-00-0020-0013-001.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten exclusivamente el predio objeto de restitución.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 26 de enero de 2024

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd8b4cb8b325d0c1fb92cce347b8b75771e8f05c48b5b1483348880d7315fdf**

Documento generado en 26/01/2024 04:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>